



# Resolución de Gerencia General

N° 007-2024-UESST/GG

Tumbes, 31 de enero de 2024

**VISTOS:** El Informe N° 006-2024-UESST-GAF/OLOG-SG de Servicios Generales, la Carta N° 002-2024-UESST-GAF/OLOG de la Oficina de Logística, el correo electrónico del Grifo Los Tumpis SAC, la Carta N° 003-2024-UESST-GAF/OLOG de la Oficina de Logística, la Carta N° 005-2024/GLTSAC del Grifo Los Tumpis SAC, el Informe N° 063-2024-UESST-GAF/OLOG de la Oficina de Logística, el Memorandum N° 012-2024-UESST-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe de Certificación N° 020-2024-UESST-GG-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 073-2024-UESST-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe de Certificación N° 044-2024-UESST-GG-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 101-2024-UESST-GAF/OLOG de la Oficina de Logística y el Informe N° 081-2024-UESST-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 374-2018-VIVIENDA, se declara la caducidad del Contrato de Concesión para la mejora, ampliación, mantenimiento, operación y explotación de la infraestructura y los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario en la jurisdicción de los municipios provinciales de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar y municipios distritales correspondientes, suscrito el 30 de setiembre de 2005, por la empresa Aguas de Tumbes S.A. y las Municipalidades Provinciales de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar, por el incumplimiento grave de las obligaciones del Concesionario, consistente en la falta de renovación o reconstitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión;

Que, en el marco de la norma anterior, a través de la Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS-DE, se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 002 denominada Servicios de Saneamiento Tumbes, en el Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento;

Que, en relación a lo anterior, para que una Unidad Ejecutora pueda constituirse como una entidad y proceda a realizar sus propias compras y pueda formular las especificaciones técnicas de sus procesos de selección requiere de una autonomía administrativa, económica y presupuestal, tal como lo señala el OSCE a través de la Opinión N° 043-2018/DTN emitida por la Dirección Técnico normativa de esta entidad;

Que, de acuerdo al Manual de Gestión Operativa de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2018-OTASS/CD, el gerente general es el máximo órgano de gestión administrativa, de la referida unidad ejecutora, responsable de ejecutar las decisiones acordadas por la Dirección Ejecutiva del OTASS;





# Resolución de Gerencia General

Que, con fecha 15 de diciembre de 2022 se suscribió el Contrato N° 020-2022/UESST/GG, entre la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes y el Grifo Los Tumpis SAC, contrato derivado del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 002-2022-UESST-1, para la contratación del "Suministro de combustible para el funcionamiento de vehículos, camiones cisterna, equipos mayores y menores, motores y grupos electrógenos de la UESST, periodo 2022-2023", en cuya Cláusula Tercera: "Monto Contractual", se establece el monto total del contrato que asciende a la suma de S/ 865,366.35 (Ochocientos sesenta y cinco mil trescientos sesenta y seis con 35/100 soles);

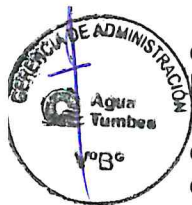
Que, mediante Informe N° 006-2024-UESST-GAF/OLOG-SG, Servicios Generales, refiere que a fin de cubrir la necesidad de combustible para el funcionamiento de los vehículos de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, solicita adquirir 9000 galones de Diesel de acuerdo al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
01	DIESEL B5 S-50	9000	19.65	176,850.00

Que, el referido informe agrega, que en aras de contar con el suministro de combustible y conforme a lo establecido en el numeral 174.1 del artículo 174 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, que señala: "Dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, la Entidad puede contratar complementariamente bienes y servicios en general con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el procedimiento de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación", asimismo, refiere que en el caso en concreto, el porcentaje equivale al 20.44% del monto del contrato original, por lo que, solicita la contratación complementaria al Contrato N° 020-2022/UESST/GG;

Que, con Carta N° 002-2024-UESST-GAF/OLOG, de fecha 18 de enero de 2024, la Oficina de Logística remite al Grifo Los Tumpis SAC, en calidad de empresa contratista; la invitación para la contratación complementaria al Contrato N° 020-2022/UESST/GG denominado "Suministro de combustible para el funcionamiento de vehículos, camiones cisterna, equipos mayores y menores, motores y grupos electrógenos de la UESST, periodo 2022-2023";

Que, mediante correo electrónico, de fecha 18 de enero de 2024, el Grifo Los Tumpis SAC, ACEPTA la invitación para a la Contratación Complementaria, al contrato N° 020-2022/UESST/GG denominado: "Suministro de combustible para el funcionamiento de vehículos, camiones cisterna, equipos mayores y menores, motores y grupos electrógenos de la UESST, periodo 2022-2023", por el monto de S/ 176,850.00 (Ciento setenta y seis mil ochocientos cincuenta con 00/100 soles), equivalente al 20.44% del monto del contrato original;





# Resolución de Gerencia General

Que, con Carta N° 003-2024-UESST-GAF/OLOG, de fecha 19 de enero de 2024, la Oficina de Logística requiere al Grifo Los Tumpis SAC; remitir la documentación correspondiente para la suscripción del contrato complementario al Contrato N° 020-2022/UESST/GG denominado "Suministro de combustible para el funcionamiento de vehículos, camiones cisterna, equipos mayores y menores, motores y grupos electrógenos de la UESST, periodo 2022-2023";

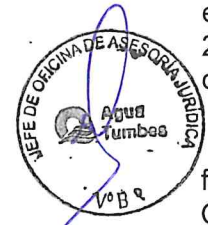
Que, mediante correo electrónico de fecha 19 de enero de 2024, el Grifo Los Tumpis SAC, remite la Carta N° 005-2024/GLTSAC con la que adjunta los documentos solicitados para la Contratación Complementaria al Contrato N° 020-2022/UESST/GG denominado: "Suministro de combustible para el funcionamiento de vehículos, camiones cisterna, equipos mayores y menores, motores y grupos electrógenos de la UESST, periodo 2022-2023", por el monto de S/ 176,850.00 (Ciento setenta y seis mil ochocientos cincuenta con 00/100 soles), equivalente al 20.44% del monto del contrato original;

Que, con Informe N° 063-2024-UESST-GAF/OLOG, de fecha 22 de enero de 2024, la Oficina de Logística solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, requiera la Emisión de la Certificación correspondiente para la Contratación Complementaria al Contrato N° 020-2022/UESST/GG denominado: "Suministro de combustible para el funcionamiento de vehículos, camiones cisterna, equipos mayores y menores, motores y grupos electrógenos de la UESST, periodo 2022-2023", por el monto de S/ 176,850.00 (Ciento setenta y seis mil ochocientos cincuenta con 00/100 soles);

Que, mediante Memorándum N° 012-2024-UESST-GAF, de fecha 22 de enero de 2024, La Gerencia de Administración y Finanzas, solicita a la Oficina de Planificación y Presupuesto la certificación de crédito presupuestal para la Contratación Complementaria al contrato N° 020-2022/UESST/GG denominado: "Suministro de combustible para el funcionamiento de vehículos, camiones cisterna, equipos mayores y menores, motores y grupos electrógenos de la UESST, periodo 2022-2023", por el monto de S/ 176,850.00 (Ciento setenta y seis mil ochocientos cincuenta con 00/100 soles);

Que, mediante Informe de Certificación N° 020-2024-UESST-GG-OPP, de fecha 26 de enero de 2024, la Oficina de Planificación y Presupuesto solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas un informe de sustento para la Contratación Complementaria al Contrato N° 020-2022/UESST/GG denominado: "Suministro de combustible para el funcionamiento de vehículos, camiones cisterna, equipos mayores y menores, motores y grupos electrógenos de la UESST, periodo 2022-2023";

Que, con Informe N° 073-2024-UESST-GAF, de fecha 30 de enero de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Oficina de Planificación y Presupuesto la certificación de crédito presupuestal para la Contratación Complementaria al Contrato N° 020-2022/UESST/GG denominado: "Suministro de combustible para el funcionamiento de vehículos, camiones cisterna, equipos mayores y menores, motores y grupos electrógenos de la UESST, periodo 2022-2023", por la suma de S/ 176,850.00 (Ciento setenta y seis mil ochocientos cincuenta con 00/100 soles);





# Resolución de Gerencia General

Que, mediante Informe de Certificación N° 044-2024-UESST-GG-OPP, de fecha 31 de enero de 2024, la Oficina de Planificación y Presupuesto, otorga la Certificación de Crédito presupuestario Nota N° 0043 para la Contratación Complementaria al Contrato N° 020-2022/UESST/GG denominado: "Suministro de combustible para el funcionamiento de vehículos, camiones cisterna, equipos mayores y menores, motores y grupos electrógenos de la UESST, periodo 2022-2023", por la suma de S/ 176,850.00 (Ciento setenta y seis mil ochocientos cincuenta con 00/100 soles), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante el Informe N° 081-2024-UESST-GAF de fecha 31 de enero de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, sobre la base del Informe N° 101-2024-UESST-GAF/OLOG de fecha 31 de enero de 2024, la Oficina de Logística, requiere la Contratación Complementaria al Contrato N° 020-2022/UESST/GG por un periodo de dos meses, asimismo, precisa que por la necesidad del suministro de combustible para el funcionamiento de los vehículos de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, Servicios Generales -en calidad de área usuaria- solicita adquirir 9000 galones de Diesel de acuerdo al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
01	DIESEL B5 S-50	9000	19.65	176,850.00

Que, de lo señalado en el párrafo anterior, el valor del suministro de combustible para el funcionamiento de vehículos de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes como Contratación Complementaria al Contrato N° 020-2022-UESST/GG, asciende a la suma de S/ 176,850.00 (Ciento setenta y seis mil ochocientos cincuenta con 00/100 soles), que equivale al 20.44% del valor del contrato original, por lo que se encuentra enmarcado dentro de lo señalado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, el precitado informe agrega que; conforme a lo establecido en el numeral 174.1 del artículo 174 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, que señala: "Dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, la Entidad puede contratar complementariamente bienes y servicios en general con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el procedimiento de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación";

Que, asimismo, el aludido informe adiciona que, con fecha 29 de diciembre de 2023 se convocó la Subasta Inversa Electrónica N° 003-2023-UESST-1, denominado: "Suministro de combustible para el funcionamiento de los vehículos, camiones cisterna, equipos mayores y menores, motores, grupos electrógenos que permitan ejecutar las operaciones de los servicios de saneamiento a cargo de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes para el periodo 2024;





# Resolución de Gerencia General

Que, en el aludido informe concluye, que en el marco del procedimiento de selección de la Subasta Inversa Electrónica N° 002-2022-UESST-1 para el "Suministro de combustible para el funcionamiento de vehículos, camiones cisterna, equipos mayores y menores, motores y grupos electrógenos de la UESST, periodo 2022-2023", corresponde la suscripción de la Contratación Complementaria al Contrato N° 020-2022-UESST/GG;

Que, con proveído de fecha 31 de enero de 2024, la Gerencia General comunica a la Oficina de Asesoría Jurídica proyectar el acto resolutivo que aprueba la Contratación Complementaria al Contrato N° 020-2022-UESST/GG para el "Suministro de combustible para el funcionamiento de vehículos, camiones cisterna, equipos mayores y menores, motores y grupos electrógenos de la UESST, periodo 2022-2023";

Que, conforme a lo establecido en el numeral 174.1 del artículo 174 del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que refiere: *"Dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, la Entidad puede contratar complementariamente bienes y servicios en general con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el procedimiento de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación"*;

Que, por otro lado, en la Opinión OSCE N° 085-2019/DTN, se establece que: El artículo 174 del Reglamento prevé<sup>1</sup>, como una herramienta para las Entidades, la posibilidad de que estas puedan realizar contrataciones complementarias de bienes y servicios en general con el mismo contratista, dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, para lo cual, adicionalmente deben cumplirse las condiciones que establece el referido dispositivo;

Que, la aludida opinión agrega que, el referido artículo establece las siguientes condiciones para el empleo de la contratación complementaria: i) que esta se realice dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato; ii) por un monto no mayor al treinta por ciento (30%) del monto del contrato original; iii) con el mismo contratista; iv) por única vez; v) en tanto culmine el procedimiento de selección convocado<sup>2</sup>; vi) que se trate del mismo bien o servicio

<sup>1</sup> "Dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, la Entidad puede contratar complementariamente bienes y servicios en general con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el procedimiento de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación". (El resaltado es agregado).

<sup>2</sup> Considerando que la contratación complementaria permite que la Entidad satisfaga la necesidad de abastecerse de los bienes y servicios entre una contratación culminada y otra contratación en curso, dicho requisito supone la existencia de un procedimiento de selección convocado de forma previa a la suscripción del contrato complementario, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo, en tanto se seleccione al proveedor que cubrirá dicho requerimiento. No obstante, de conformidad con el numeral 174.2 del artículo 174 del Reglamento, el referido requisito no será necesario cuando con dicha contratación complementaria se





# Resolución de Gerencia General

en general antes contratado; vii) que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación; y, viii) que su celebración no sea respecto de contratos de ejecución de obras, ni de consultorías (incluidas las de obra) y tampoco de contrataciones directas;

Que, la referida opinión adiciona que, la contratación complementaria constituye una nueva relación contractual entre el contratista y la Entidad, que se materializa a través de la celebración de un nuevo contrato, y que es distinto e independiente de aquel que las partes celebraron originalmente; así, y siempre que se cumplan las condiciones previstas en el artículo 174 del Reglamento, dicha figura permite proveer a la Entidad los mismos bienes y servicios en general que esta requiere para atender una determinada necesidad;

Que, en ese sentido, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, estando a lo informado por los documentos de Vistos y conforme a la norma glosada, estando dentro del plazo establecido para la contratación complementaria, teniendo la aceptación del contratista, y contando con la disponibilidad presupuestal correspondiente, la cual se encuentra dentro del porcentaje máximo permitido, resulta necesario emitir el acto resolutivo que aprueba la contratación complementaria al Contrato N° 020-2022/UESST/GG, para el "Suministro de combustible para el funcionamiento de vehículos, camiones cisterna, equipos mayores y menores, motores y grupos electrógenos de la UESST, periodo 2022-2023";

Con el visado de la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018- EF, la Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS/DE y Resolución de Consejo Directivo N° 009-2018-OTASS/CD;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1. APROBAR** la Contratación Complementaria al Contrato N° 020-2022-UESST/GG, derivado del Procedimiento de Selección de la Subasta Inversa Electrónica N° 002-2022-UESST-1, para la contratación del Suministro de combustible para el funcionamiento de vehículos, camiones cisterna, equipos mayores y menores, motores y grupos electrógenos de la UESST, periodo 2022-2023, por el monto de S/ 176,850.00 (Ciento setenta y seis mil ochocientos cincuenta con 00/100 soles), equivalente al 20.44% del monto del contrato original, lo que permitirá la continuidad de las actividades operativas propias de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes.

agote la necesidad de la Entidad, lo que debe ser sustentado por el área usuaria al formular su requerimiento.



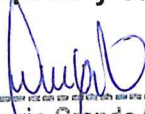
# Resolución de Gerencia General

**Artículo 2. NOTIFICAR** la presente resolución al Grifo Los Tumpis SAC, cuyo Representante Legal es el señor Javier Alemán Coronel, y remitir copia a la Gerencia de Administración y Finanzas.

**Artículo 3. ENCARGAR** a la Oficina de Logística, la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE, dentro del término de ley.

**Artículo 4. DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en la página institucional, [www.aquatumbes.gob.pe](http://www.aquatumbes.gob.pe), en el plazo que señala la ley.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

  
Miguel Gregorio Granda Chune  
Gerente General  
Unidad Ejecutora Servicios de  
Saneamiento Tumbes

